

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS N°022-2025-MDS-ALC-GM-OGAF**

Sepahua, 11 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente Externo N° 00568-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, que contiene: Carta N° 003-2025, de fecha 21 de febrero del 2025, del Administrado. William Javier Silva Gouzaes identificado con DNI N° 41103717; Informe N° 065-2025-MDS-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 27 de febrero del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 030-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCF, de fecha 05 de marzo del 2025, de la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver, Jefe de Control Patrimonial; Informe N° 0322-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-C, de fecha 06 de marzo del 2025, del CPC. Christian Omar de Pinho Huatangari, Contador; Informe N° 083-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 07 marzo del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos; Carta N° 537-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 07 de marzo del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 463-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM-EPPM-DSPC, de fecha 12 de marzo del 2025, del Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco, Especialista de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 5312025-MDS-ALC-GM-OGPPM/MRT, de fecha 13 de marzo del 2025, del CPC. Marino Rodríguez Torres, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Carta N° 0603-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 14 de marzo del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanza; Opinión Legal N° 031-2025-MDS-ALC-GM-OAJ-AEAG, de fecha 27 de marzo del 2025, de la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0170-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 03 de abril del 2025, del Bach. Adm. Andrea Karla Irigoyen Ollais, Especialista en Recursos Humanos; Carta N° 0833-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 04 de abril del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 802-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM, de fecha 04 de abril del 2025, del Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 0186-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 07 de abril del 2025, del Bach. Adm. Andrea Karla Irigoyen Ollais, Especialista en Recursos Humanos; Carta N° 0888-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 09 de abril del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo el **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DE UN 01 EX SERVIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, POR EL IMPORTE DE S/ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú

establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados". Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente";

Que, el Art. I del Título Preliminar del Texto Único del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala que: "La presente ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 4. Los Gobiernos Regionales; 5. Los Gobiernos Locales; (...)"; asimismo el Art. II precisa: "La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. (...)";

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Principio de Legalidad. - Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Art. 6° "Contenido", del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, establece que: "(...) f. Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. (...)";

Que, el Art. 10° "Extinción del Contrato", del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, establece que: "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) li) Vencimiento del plazo del contrato. (...)";

Que, el Art. 8° "Descanso Físico", del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el D.S. N°065-2011-PCM, establece que: "8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. (...)", teniendo en cuenta la modificación por la Ley N°29849, con respecto al literal f) del Art. 6°, que señala que las vacaciones remuneradas son por el periodo de treinta (30) días naturales; asimismo además señala que: "(...) 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un

mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del Pago por Extinción del Contrato de Administrativo de Servicios, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el D.S. N°065-2011-PCM, establece que: "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.", como hace mención lo señalado líneas arriba, entre los pagos de derechos se encuentran la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, mediante Carta N° 003-2025, de fecha 21 de febrero del 2025, del Administrado. William Javier Silva Gonzales identificado con DNI N° 41103717, solicito el pago de mis vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado del 01 de marzo al 31 de octubre, según contrato administrativo de servicio N° 012-2024 como analista en administración para logística en la oficina general de administración y finanzas y del periodo laborado del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024, y según contrato administrativo de servicios 042-2024 como especialista de logística en la oficina general de administración y finanzas;

Que, mediante Informe N° 065-2025-MDS-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 27 de febrero del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos, solicita previos requisitos para realizar el pago de vacaciones truncas por cese de servicios de 01 trabajador, lo siguiente:

- constancias de No adeudo, por parte de la Oficina de Contabilidad.
- constancias de No adeudo de bienes patrimoniales, por parte de la Oficina de Control Patrimonial.

Que, mediante Informe N° 030-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-OCP, de fecha 05 de marzo del 2025, de la Econ. Flor Milagros Cabanillas Malaver, Jefe de Control Patrimonial, remite las **CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE BIENES PATRIMONIALES**, del trabajador de la Municipalidad Distrital de Sepahua;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE DESIGNACION	FECHA DE CESE
01	WILLIAM JAVIER SILVA GONZALES	ANALISTA EN ADMINISTRACION PARA LOGISTICA	01/03/2024	31/10/2024
		ESPECIALISTA EN LOGISTICA	01/11/2024	31/12/2024

Que, mediante Informe N° 0322-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-C, de fecha 06 de marzo del 2025, del CPC. Christian Omar de Pinho Huatangari - Contador, remite las **CONSTANCIAS DE NO ADEUDO**, conforme se detalla a continuación:

1. El Señor WILLIAM JAVIER SILVA GONZALES, con cargo de ANALISTA EN ADMINISTRACION desde la fecha de designación 01/03/2024 hasta la fecha de cese 31/10/2024, en referencia NO EXISTE RENDICION PENDIENTE de ningún tipo de OPERACION SIAF.
2. El Señor WILLIAM JAVIER SILVA GONZALES, con cargo de ESPECIALISTA EN LOGISTICA desde la fecha de designación 01/11/2024 hasta la fecha de cese 31/12/2024, en referencia NO EXISTE RENDICION PENDIENTE de ningún tipo de OPERACION SIAF.

Que, mediante Informe N° 083-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 07 marzo del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles, Especialista en Recursos Humanos, solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el pago de **S/ 3, 650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA CON 00/100 SOLES)**; por compensación de vacaciones truncas de un (01) trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS. A continuación, al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DESDE	HASTA	TIEMPO DE SERVICIO	IMPORTE PARA PAGAR
	WILLIAM JAVIER SILVA GONZALES	41103717	ESPECIALISTA EN LOGISTICA	01/11/2024	31/12/2024	2 MESES	S/ 833.33
		41103717	ANALISTA EN ADMINISTRACION	01/03/2024	31/10/2024	8 MESES	S/ 2, 816.67
TOTAL							S/ 3,650.00

Que, mediante Carta N° 537-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 07 de marzo del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito a **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el pago de vacaciones truncas de un (01) ex servidor de la Municipalidad Distrital de Sepahua, por el importe de **S/ 3, 650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 463-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM-EPPM-DSPC, de fecha 12 de marzo del 2025, del Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco, Especialista de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye:

PROCEDENTE la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones truncas de un (01) ex Servidor de la Municipalidad Distrital de Sepahua, por el importe total de S/ 3, 650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 531-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM/MRT, de fecha 13 de marzo del 2025, del CPC. Marino Rodríguez Torres, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario, en la META 19 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS", RR: 05 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, por el importe de **S/ 3, 650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CIENCUENTA CON 00/100 SOLES)**, para pago de vacaciones truncas de un (01) ex servidor de la Municipalidad Distrital de Sepahua;

Que, mediante Carta N° 0603-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 14 de marzo del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanza, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Reconocimiento y Pago de Vacaciones Truncas de un 01 Ex Servidor de la Municipalidad Distrital de Sepahua, por el importe de **S/ 3,650.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta Con 00/100 Soles)**, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Sepahua;

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2025-MDS-ALC-GM-OAJ-AEAG, de fecha 27 de marzo del 2025, de la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE Y OPINA** lo siguiente:



4.1. PRIMERO. Es preciso señalar que, ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del D.L N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

4.2. SEGUNDO.- De la revisión de los actuados, es **IMPROCEDENTE RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS** a favor del ex servidor **WILLIAM JAVIER SILVA GONZALES**, identificado con DNI N° 41103117, por carecer de un requisito indispensable, en el presente caso el cese de vínculo laboral de su primer Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2024 como Analista en Administración para Logística en la Oficina General de Administración y Finanzas, percibiendo una remuneración de S/4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) toda vez que precisa en la SEGUNDA ADENDA al Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2024, hasta por un plazo determinado desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Seguidamente, se verifica el segundo Contrato Administrativo de Servicio N° 042-2024 como Especialista de Logística en la Oficina General de Administración y Finanzas, percibiendo una remuneración de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), un contrato por dos (02) meses, inicia a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ante tal situación, se verifica que el monto de la remuneración del Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2024, corresponde a S/4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), tiene una diferencia con el Contrato Administrativo de Servicio N° 042-2024, siendo este S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles); ante ello, se tiene una diferencia de S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles). Siendo así, que no existe un documento explicito, donde señale expresamente el cese del vinculo laboral, ya que en ambos contratos precisan contratándose para el mes de noviembre con una remuneración de S/4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) y S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles).

4.3. TERCERO.- Proceda la Oficina de Recursos Humanos, sustente el cese del vínculo laboral del ex servidor William Javier Silva Gonzales tanto de su primer contrato, el Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2024 y su segundo Contrato Administrativo de Servicio N° 042-2024, a fin de informar cómo se ha considerado la contratación a favor del ex servidor William Javier Silva Gonzales en los dos cargos que ha venido desempeñado en su primer contrato como Analista en Administración para Logística en la Oficina General de Administración y Finanzas y en su segundo contrato Especialista de Logística en la Oficina General de Administración y Finanzas; ya que se ha verificado errores en el cálculo del pago de la remuneración, debido a la existencia de dos contratos considerado contratar en el mes de noviembre en dos cargos distintos, tal como se acreditan en la SEGUNDA ADENDA al Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2024, como Analista en Administración para Logística en la Oficina General de Administración y Finanzas, hasta por un plazo determinado desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, percibiendo una remuneración de S/4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) y por otro lado, el segundo Contrato Administrativo de Servicio N° 042-2024 como Especialista de Logística en la Oficina General de Administración y Finanzas, percibiendo una remuneración de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), un contrato por dos (02) meses, inicia a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 0170-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 03 de abril del 2025, del Bach. Adm. Andrea Karla Irigoyen Ollais, Especialista en Recursos Humanos, remite

el incremento de pago de vacaciones truncas de S/ 50, el cálculo de compensación de Vacaciones Trucas de un (01) servidor bajo el incremento del régimen del D.L N° 1057-cas, con la finalidad de solicitar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para el pago respectivo por un total de S/ 3, 700.00 (Tres Mil Setecientos Con 00/100 soles), el incremento se debe a la modificación en el cargo de **ANALISTA EN ADMINISTRACION PARA LOGISTICA**, en la planilla de vacaciones trucas, según el siguiente detalle:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DESDE	HASTA	TIEMPO DE SERVICIO	IMPORTE PARA PAGAR
	WILLIAM JAVIER SILVA BARRONZALES	41103717	ESPECIALISTA EN LOGISTICA	01/11/2024	31/12/2024	2 MESES	S/ 833.33
		41103717	ANALISTA EN ADMINISTRACION PARA LOGISTICA	01/03/2024	31/10/2024	8 MESES	S/ 2, 866.67
TOTAL							S/ 3,700.00



Que, mediante Carta N° 0833-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 04 de abril del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito **AMPLIACION A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** efectuado mediante Informe N° 531-MDS-ALC-GM-OGPPM/MRT, para pago de vacaciones trucas de un (02) ex servidor de la Municipalidad Distrital de Sepahua, por el importe de S/ 3, 700.00 (Tres Mil Setecientos Con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 802-2025-MDS-ALC-GM-OGPPM, de fecha 04 de abril del 2025, del Lic. Adm. Diego Said Paniagua Carrasco, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye:

PROCEDENTE la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones trucas de un (01) ex Servidor de la Municipalidad Distrital de Sepahua, por el importe total de S/ 3, 700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0186-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 07 de abril del 2025, del Bach. Adm. Andrea Karla Irigoyen Ollais, Especialista en Recursos Humanos, solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0888-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 09 de abril del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo el **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DE UN 01 EX SERVIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, POR EL IMPORTE DE S/ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES),**

Que, por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2024, dispone en el artículo 1° numeral 1.2 delegar al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de: **1) Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicio, subsidios por fallecimiento gasto por sepelio, rol de vacaciones, cese por límite**

de edad o tiempo de servicio, pensión de cesantía cuándo corresponde, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, Acumulación de vacaciones, **vacaciones truncas**, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuento por planillas conforme a Ley", y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor de un (01) ex servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS; en mérito al Informe N°0170-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, del Bach. Adm. Andrea Karla Irigoyen Ollais, Especialista en Recursos Humanos, por el importe de S/ 3, 700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DESDE	HASTA	TIEMPO DE SERVICIO	IMPORTE PARA PAGAR
	WILLIAM JAVIER SILVA GONZALES	41103717	ESPECIALISTA EN LOGISTICA	01/11/2024	31/12/2024	2 MESES	S/ 833.33
		41103717	ANALISTA EN ADMINISTRACION	01/03/2024	31/10/2024	8 MESES	S/ 2, 866.67
TOTAL							S/ 3,700.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, llevar a cabo los tramites que correspondan para dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. –DISPONER a la **OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL** para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

CPC. Juan Edgar Maquera Copa
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEMC/AEAG
 CC. GM
 OACGD
 OAJ
 OGPPM
 OGAF
 Arch.-